A DESPACHO *de la señora Juez, informando que se encuentra notificado y ejecutoriado el auto que antecede, sin que se hubiere allegado reparo alguno. Sírvase proveer.*

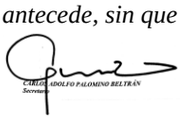

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
MARTHA LUCIA LOPEZ LONDOÑO
Vs.
JAIME SOTO LEMOS Y OTRO
RADICACIÓN No. 2022-00078-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente agotada la etapa de notificación, traslado de la demanda al extremo pasivo, y traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante dentro del proceso de la referencia; procederá el Despacho, en aplicación al art. 443 y 392 de la norma antes citada, a señalar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la audiencia correspondiente, con las prevenciones del caso y se dispondrá el decreto de las pruebas correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria – Valle del Cauca,

DISPONE:

1°. EFECTUAR el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. CITAR a las partes de este proceso, para que concurran con o sin apoderado a la realización de la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los art. 443, 372 y 373 Ibídem, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía.

3°. Para tal fin, **SE SEÑALA** como fecha y hora, el día **MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023**, a las **9:30 A.M. SE ADVIERTE** que la audiencia aquí programada se realizara de manera **VIRTUAL** a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE.**

4°. SE PREVIENE a las partes respecto de las sanciones a que haya lugar por la inasistencia injustificada a dicho acto, advirtiendo que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. **ASÍ MISMO** que, en la fecha y hora indicada se practicarán los interrogatorios a las partes.

5°. DECRETAR la práctica de pruebas que a continuación se relacionan en este proceso, las cuales se llevaran a cabo en audiencia pública, en la fecha y hora aquí indicada.

5.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A). DOCUMENTAL

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con la demanda[1], contestación excepciones[2] y demás oportunidades que fueren procedentes.

B). INTERROGATORIO DE PARTE

En audiencia se tendrá la oportunidad de interrogar a la parte demandada, señores JAIME SOTO LEMOS y MARIA LUZAIDA QUINTERO HERRERA, sobre los hechos relacionados con el proceso y demás que se le formule por la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el art. 202 y 203 del CGP.

C). DECLARACION DE PARTE

En audiencia se escuchará en declaración de parte, a la señora MARTHA LUCIA LOPEZ LONDOÑO, solicitada por su apoderado judicial, de conformidad al art. 191 y 198 del CGP.

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A). DOCUMENTAL

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda[3] y demás oportunidades que fueren procedentes.

6. PRUEBA DE OFICIO

A). TESTIMONIOS

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de los señores **ALEXANDER VASQUES RESTREPO y LIGIA LONDOÑO**, quienes depondrán conforme a lo indicado dentro del escrito de demanda, contestación de excepciones y demás que estime pertinente el Despacho. Con el fin de garantizar su asistencia y conectividad **SE REQUIERE** a las partes (Demandante y Demandada) para que, dentro del término de la distancia se sirvan allegar e informar la dirección física, numero de contacto y correo electrónico de los enunciados.

7°. SE ADVIERTE a las partes que la asistencia a dicha diligencia queda a su cargo y su inasistencia acarreará las sanciones previstas en la Ley.

[1] Expediente digital, consecutivo # 002
[2] Expediente digital, consecutivo # 023
[3] Expediente digital, consecutivo # 013

8°. NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c458b4e8435f012a09f8455d280827d28163c1915aa6a04be1cf6ce9634381f3**
Documento generado en 14/07/2023 08:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 17/07/2023